

SDM-DESS-125060-2-2016  
(Al responder cite este número)

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2016

Señor (a)  
**JOHN ALEXANDER TORRES SARMIENTO**  
Calle 5 No. 13 – 25 Planadas  
Mosquera

Referencia: Radicado SDM-114529-16

Estimado Señor (a)

En atención a su comunicación trasladada por la Secretaría General, relacionada con la radicación de documentos, al respecto le hacemos las siguientes precisiones:

La Ley 769 de 2002 prohibió el tránsito urbano de los vehículos de tracción animal en municipios de categoría especial y primera categoría y el Acuerdo 402 de 2009, ordenó la realización del censo en el año 2010 para los propietarios de los vehículos de tracción animal de la ciudad de Bogotá y en el Parágrafo del Artículo 2º estableció que una vez realizado el censo, no se permitiría el ingreso de nuevas personas a la base de datos para ser beneficiario de los programas que se formulen, (el subrayado es nuestro) por lo cual, para el inicio del proceso de sustitución se realizó la jornada de actualización de datos de la población de carreteros, la que, con la colaboración de los líderes carreteros se llevó a cabo desde el mes de abril al mes de septiembre de 2012.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 595 de 2013, por el cual se culmina el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal y se prohíbe la circulación de éstos no es posible corroborar su calidad real de carretero.

Finalmente, en cuanto a su anexo relacionado con la entrega de un ejemplar, es de aclarar que en el documento se estipula que fue entregado de manera voluntaria sin que esto significara que se abría la posibilidad de acceder al programa de sustitución de vehículos de tracción animal, razón por la cual, es claro que esa entrega libre y voluntaria no le garantiza ningún tipo de beneficio ni le reconoce derecho alguno, pues se debe resaltar que la circulación de este tipo de vehículos quedó totalmente prohibida en el marco del Decreto 595 de 2013.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,

**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**  
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

COLDelivery

COLDelivery  
SERVICIOS AL PAÍS ALTO NIVEL

GUIA - CARTACOPIA  
NACIONAL CALLE 13



COLDelivery

2  
113777  
40090012682682

NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.  
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

113777 1268268

**Remitente:** SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD  
NIT/CC  
Dir remite

Origen MOSQUERA  
Contenido: 1F  
fecha 28/09/2016  
peso (gr) 100  
vl asegura 0  
vl pagado 0

GSGARCIA

**Destinatario:** JOHN ALEXANDER TORRES

Dirección CL 5 13-25

Destino MOSQUERA-CUNDINAMARCA 0  
125060 ESTUDIOS SECT

Cod postal: 42641,71

PDE: nombre recibe 01-1016

identif recibe dd/mm/aa: hh:mm

**Devolución**

|                |
|----------------|
| Dir Errada     |
| Dir Incompleta |
| Desconocido    |
| Rehusado       |
| No reside      |
| No reclamado   |
| Otro           |

**Intentos**

1er

Guia nr:  
40090012682682

De  
DE MOVILIDAD  
SDM - SEC DISTRITAL  
Para: JOHN ALEXANDER TORRES -  
dd/mm/aa: hh:mm  
Línea de atención: 7440704 Extensión 100.

Aviso de intento de entrega de correo

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL  
6 SEP 2016  
11:01

125060

2213400

Bogotá, D.C.

Doctora.  
**CLAUDIA ANDREA DIAZ ACOSTA**  
Directora (E)  
Dirección de Estudios Sectoriales  
Secretaría Distrital De Movilidad  
Calle 13 No. 37 - 35  
Ciudad

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General  
Rad. No.: 2-2016-33553  
Fecha: 15/09/2016 09:22:03  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Copia: N/A  
Anexos: 48 FOLIOS



Rad. SDM : 114529  
Fecha: 2016-09-16 09:59:52  
Destino: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES  
Asunto: 288 - VEHICULOS TRACCIÓN ANIMAL  
Nro Folios: 1  
Origen: SECRETARIA GENERAL

**Asunto:** Remisión Derechos de Petición

De manera atenta nos permitimos remitir para su consideración y respuesta, los derechos de petición recibidos en la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, presentados por los ciudadanos JHON ALEXANDER TORRES SARMIENTO C.C. 1016078055; MIGUEL TORRES RODRIGUEZ C.C 79129834, relacionados con el programa de sustitución de vehículos de tracción animal – VTA.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la competencia asignada a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el artículo 17 del Decreto Distrital 40 de 2013, damos traslado de las solicitudes para su pronta respuesta.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ**  
Subdirector Técnico  
Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Anexo: (48) Folios

Elaboró: Juan Carlos Muñoz – Asesor D.D.I.  
Revisó: Diego Fernando Pérez - Abogado D.D.I.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° 00238444 / N° SP0247



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SDM-DESS-125060-2-2016  
(Al responder cite este número)

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2016



Señor (a)  
**JOHN ALEXANDER TORRES SARMIENTO**  
Calle 5 No. 13 – 25 Planadas  
Mosquera

Referencia: Radicado SDM-114529-16

Estimado Señor (a)

En atención a su comunicación trasladada por la Secretaría General, relacionada con la radicación de documentos, al respecto le hacemos las siguientes precisiones:

La Ley 769 de 2002 prohibió el tránsito urbano de los vehículos de tracción animal en municipios de categoría especial y primera categoría y el Acuerdo 402 de 2009, ordenó la realización del censo en el año 2010 para los propietarios de los vehículos de tracción animal de la ciudad de Bogotá y en el Parágrafo del Artículo 2º estableció que una vez realizado el censo, no se permitiría el ingreso de nuevas personas a la base de datos para ser beneficiario de los programas que se formulen, (el subrayado es nuestro) por lo cual, para el inicio del proceso de sustitución se realizó la jornada de actualización de datos de la población de carreteros, la que, con la colaboración de los líderes carreteros se llevó a cabo desde el mes de abril al mes de septiembre de 2012.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 595 de 2013, por el cual se culmina el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal y se prohíbe la circulación de éstos no es posible corroborar su calidad real de carretero.

Finalmente, en cuanto a su anexo-relacionado con la entrega de un equino, es de aclarar que en el documento se estipula que fue entregado de manera voluntaria sin que esto significara que se abría la posibilidad de acceder al programa de sustitución de vehículos de tracción animal, razón por la cual, es claro que esa entrega libre y voluntaria no le garantiza ningún tipo de beneficio ni le reconoce derecho alguno, pues se debe resaltar que la circulación de este tipo de vehículos quedó totalmente prohibida en el marco del Decreto 595 de 2013.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,

  
**ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**  
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

Elaboró: Faps-DESS

PA01-PR01-MD01 V.2.0